



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

NOTIFICACIÓN POR AVISO
SADE 500740-471980-497072-498801-499302-498748-500743-500682-230009-501115 RESPUESTAS A
CONTRIBUYENTES GESTION FISCALIZACION
AGOSTO 9 DE 2019

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental de sades 500740-471980-497072-498801-499302-498748-500743-500682-230009-501115 JAMSON ANDRES CORREA GONZALEZ, PRODUCTOS MIXTOS PROMIX COLOMBIA S.A, LUISA TERESA RODE ZAMBRANO, AMANDA BORRERO HURTADO, JESSICA ANTOLINEZ PEREIRA, ADALBERTO PINILLA MARIN, DELIA GONZALEZ TOVAR, ROBERTO ALFONSO CASTILLO, EDGAR QUINTERO GARZON, AES CHIVOR & CIA S.C.A E.P.S.

HACE SABER:

1.120.40.30-23.21 - 500740
 Santiago de Cali, Julio 11 de 2019
 Señor (a)
 Jamson Andres Correa Gonzalez.
 Cel. 3157483994
 Cra 1AS # 71 - 34
 Cali (Valle)

Formulario de solicitud de devolución de pago a placa errada. El formulario contiene los siguientes campos: NOMBRE, Fecha Ent. (07-19), MOTIVO DEVOLUCIÓN, y una tabla de selección con opciones: devuelto, devuelto a crédito, no devuelto, no devuelto a crédito, y devuelto a crédito. El campo 'devuelto a crédito' está marcado con una 'X'. También se indica el número de expediente 1283358.

Asunto: Respuesta a desarrollo de petición sobre devolución de pago a placa errada / Rad. SADE 1283358 de 28-06-2019 / Placa Errada DMT748 / Vigencia 2019 / Placa correcta DMT748.

Cordial saludo,

Con relación a su petición del Asunto, me permito expresar que analizada y verificada la información aportada se detectó que usted realizó el pago de la vigencia 2019 con número de formulario 7608971156, el día 07/06/2019 por valor de \$260.900, a la placa DMT748, correspondiente a otro propietario.

Por lo tanto comunicamos que según el artículo 363 del Estatuto Tributario Departamental (Ordenanza No. 474 del 22 de Diciembre del 2017) 'no habrá lugar a devolución de lo pagado a placa errada'

Por consiguiente su petición no es procedente.

Atentamente,

YOLANDA VIVAS PACHECO
 Profesional Universitaria- Fiscalización



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

1.120.40.30-63.84 – 471980

Santiago de Cali, 28 de mayo de 2019

OFICIO PERSUASIVO

CONTRIBUYENTE : PRODUCTOS MIXTOS PROMIX COLOMBIA S.A.
 NIT. : 830.083.728-1
 DECLARACION : Impuesto al Consumo de Vinos, Aperitivos y Similares de Origen Extranjero ante el Departamento.
 PERIODO GRAVABLE : Febrero 2017
 DIRECCIÓN : Calle 75 No. 4 – 74 B/ Rosales
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

La funcionaria competente en uso de sus facultades legales y competencias, en especial las conferidas por el Decreto No. 1138 del 31 de agosto de 2016, el Estatuto Tributario Departamental (Ordenanza 474 de 2017), y el Libro V del Estatuto Tributario Nacional y una vez revisada su declaración ante el Departamento No. 7617300195 del 27 de enero de 2017, detectó que el Consorcio Fimproex 2017, no realizó el giro del renglón 4 por la causal "REENVIO NO PROCESADO O NO LOCALIZADO... (SE RECHAZA).

Una vez verificada la anterior causal y verificado el estado de cuenta de la declaración ante el fondo cuenta No. 1206102-1, encontramos que:

DPT Valle No.	Fondo Cuenta No.	Inconsistencia
7617300195-4	1206102-1	Sección D. LIQUIDACION, columna D2 renglón 4, reportan la departamentalización origen del reenvío No. 1214200092, renglón 4, siendo el correcto la No. 1914200092, por ser su origen el departamento del Cauca (19).

De acuerdo con lo anterior, La Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, lo invita a subsanar esta inconsistencia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la notificación del presente oficio, proceda a corregir su Declaración de Impuesto al Consumo de Vinos, Aperitivos y Similares de Origen Extranjero ante el Departamento. No. 7617300195 del 27 de enero de 2017, con

sus respectivos soportes, liquidando las sanciones e intereses a que haya lugar de conformidad a lo establecido en los artículos 644 y 634 del Estatuto Tributario Nacional, sanción que no podrá ser inferior a la mínima establecida en el artículo 639 del mismo. (2019 \$343.000).

En caso contrario, nos indique los motivos que justifican su no corrección, adjuntando los documentos probatorios que sustentan dicha situación.

De no obtener respuesta a este oficio, la Administración Departamental continuará con la investigación y los procedimientos de determinación oficial y aplicación de las sanciones respectivas.

La respuesta al presente oficio deberá dirigirla a la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, ubicada en la siguiente dirección: Carrera 6 entre calles 9 y 10, primer piso, Ventanilla Única de Central de Correspondencia, Gobernación del Valle del Cauca.


LILIANA RODRÍGUEZ RENGIFO
 Subgerente de Gestión de Fiscalización



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

1.120.40.30-66.8 - 497072
 10 JUL 2019



Santiago de Cali, 17 de junio de 2019

Señor
LUISA TERESA RODE ZAMBRANO
 Representante legal
DESTILADOS EXOTICOS S.A.S.
 Vereda San José 1 Finca El Paraíso
 Guasca - Cundinamarca

Asunto: Solicitud N°. 1264894 del 13 de marzo de 2019.

Cordial saludo,

En respuesta a su comunicación con radicado No. 1264894 del 13 de marzo de 2019, donde solicitan permiso para la movilización únicamente para exportación por vía puerto Buenaventura, de alcohol etílico de origen vegetal potable etanol 78% al 85% y Licor Marca Silver 472; me permito informarle que mediante comunicación vía telefónica del 28 de mayo con la señora Luisa, se le solicitó la siguiente información:

1. Certificación de la bodega que será destinada a su empresa para la exportación.
2. Cantidad a movilizar.

Al no cumplir a la fecha con los anteriores requisitos, su solicitud será archivada.

Cordialmente,

LILIANA RODRIGUEZ RENGIFO
 Subgerente Gestión de Fiscalización.

1.120.40-498801
 Santiago de Cali, 27 de junio de 2019

GOB. VALLE IMPUESTOS - RENTAS

AMANDA BORRERO HURTADO - ASISTENTE
 AVENIDA 3 NORTE No 53N - 11
 UNIDAD RENTAS GOBERNACION CALI
 201189831
 TRASLADO SOLICITUD DE INFORMACION SADE 498801
 NOMBRE: 02-27/19 Fecha Em: _____ Hora: _____

CC: 02-27/19

RECEPCION: _____ REVISADO: _____ SECCION: _____ No. Radic: _____
 VALOR: _____ VALOR: _____

Doctora
AMANDA BORRERO HURTADO
 Asistente Especializada Área Funcion.
 Dirección Atención al Cliente
 Avenida 3 Norte # 53N-11
 Cali - Valle del Cauca

Asunto: Traslado Solicitud de Información- Usuario PLASTI ONCE S.A.S.

Cordial saludo,

Mediante la presente comunicación me permito allegar copia de la solicitud que nos fue presentada por la empresa ENERCO S.A. E.S.P. En dicha solicitud se menciona que EMCALI está realizando el cobro de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana a "PLASTI ONCE S.A.S.", a quien actualmente EMCALI no le presta el servicio de comercialización de energía eléctrica.

Con el fin de aclarar la situación anterior, me permito solicitarle que se aclare:

- (i) A que corresponden los consumos de energía que son mencionados en la factura que se realiza a PLASTI ONCE LTDA
- (ii) Si EMCALI sigue siendo el comercializador de energía del Usuario PLASTI ONCE S.A.S., y
- (iii) Si el Usuario PLASTIONCE LTDA tiene alguna cuenta pendiente por pagar frente a la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

De antemano agradecemos su atención a la presente solicitud, la cual agradecemos responder en los términos legales pertinentes.

Cordialmente,

MARTHA ISABEL RAMIREZ SALAMANCA
 Gerente U.A.E de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria
 Gobernación del Valle del Cauca



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

1.120.40.30.52-498748
 Santiago de Cali, 27 Junio de 2019.

Señor
 ADALBERTO PINILLA MARIN
 Calle 69 # 1 - 132
 Celular: 3155624647
 Cali

RESPUESTA A LA PETICIÓN SADE 498748

NOMBRE: _____ Fecha Ext: 27-19

CC: _____ Hora: _____

MOTIVO DEVOLUCIÓN: _____ Montepago: 205

DESCRIPCIÓN: _____

VALOR: _____

OTRO: _____

ASUNTO: Copia Simple, Recibos de Pago según Petición / Sade No. 1291557 del día 20/06/2019 Vehículo de Placa HPR887.

En respuesta a la Petición del asunto, me permito remitir copia simple del formulario: N° 7607467520 cancelado en el Banco de Davivienda el día 29 de junio de 2018, del impuesto sobre vehículos de la vigencia 2018 del vehículo de placa HPR887.

Cordialmente,


 LILIANA RODRIGUEZ RENGIFO
 Subgerente de Gestión de Fiscalización
 Anexo: Copia Recibos año 2018

1.120.40.30-52-500743
 Santiago de Cali, 12 de julio de 2019

Señora
 DELIA GONZALEZ TOVAR
 Calle 66 # 1 A-50
 Cali - Valle del Cauca.

CALLE 66 NOTA - 50
 Código Postal: 7600 CAU
 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA
 AC. RESPUESTA A SOLICITUD DE PETICIÓN SADE 500743 VALLE DEL CAUCA

NOMBRE: _____ Fecha Ext: 27-19

CC: _____ Hora: _____

MOTIVO DEVOLUCIÓN: _____ Montepago: 205

DESCRIPCIÓN: _____

VALOR: _____

OTRO: _____

Referencia: Respuesta a solicitud/ Sade # 1291557 Vehículo de Placas CAL785

En atención a su solicitud de la referencia en la cual manifiesta que no se hará cargo de los impuestos del vehículo de placas CAL785, ya que este lo vendió en el año 97 en una compra venta que en el momento no existe y que en esa época firmó un traspaso abierto, se le precisa lo siguiente:

Que revisada la información que reposa en el portal Tributario de la Gobernación del Valle del Cauca y en el registro único Nacional de Transporte -RUNT- el vehículo de placas CAL785, se encuentra registrado a su nombre, por lo cual concluimos que el traspaso abierto por usted firmado no se hizo efectivo.

Que el Art. 792 del Estatuto Tributario consagra como contribuyentes o responsables directos del pago del tributo los sujetos respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación tributaria sustancial.

Que la Ley 488 de diciembre 24 de 1998 establece claramente todos los elementos sustantivos del tributo, los cuales al concurrir dan origen a la obligación tributaria; es decir, si el impuesto se causa el primero de enero de cada año, quien a esa fecha ostente la calidad de propietario o poseedor adquiere la calidad de sujeto pasivo del gravamen; en consecuencia, es de suponerse que aquella persona será la llamada a presentar la declaración y pago del tributo por dicho periodo gravable.

Por las consideraciones anteriores, no es posible atender favorablemente su petición.

Atentamente,


 LILIANA RODRIGUEZ RENGIFO
 Subgerente de Gestión de Fiscalización



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

FO-M9-P3-02- V01
 1.120.40.30-23.21 - 500682
 Santiago de Cali, Julio 11 de 2019
 Señor (a)
 Roberto Alfonso Castillo.
 Cel. 3104757017
 Cra 79b # 9 – 18 Apto 704 Torre C.
 Unidad: Monte Alto, B/Capri.
 Bogotá (Cundinamarca)



Asunto: Respuesta a solicitud de Corrección Inconsistencia en la Declaración / Rad. SADE 1290965 de 18-06-2019 / Placa Errada HZX699 / Vigencia 2018 / Placa correcta HXZ669.

Cordial saludo,

Con relación a la solicitud del Asunto, me permito informarle lo siguiente:

- Se analizó y verificó la información aportada detectándose que las características de los vehículos de placas HZX699 y HXZ669 no coinciden, por consiguiente los Avalúos son diferentes.
- Esta clase de corrección a la declaración tributaria del impuesto sobre vehículos automotores según el Artículo 43 de la Ley 962 de 2005, aplica solo en los casos cuando la inconsistencia (Error en placa) no afecte el valor por declarar.

Por tal motivo anterior su solicitud no es procedente, por lo cual debe cancelar el impuesto del vehículo de placas HXZ669, que como propietario(a) figura el(a) señor(a) Roberto Alfonso Castillo con cedula de ciudadanía No. 2.886.727.

Por tal motivo, le sugerimos hacer contacto con el propietario del vehículo de placa HZX699 al cual le canceló el impuesto de la vigencia 2018 mediante Formularios # 7607411733. Se anexa información del propietario del vehículo a quien usted por error pago el impuesto.

Igualmente, le informamos que según el artículo 363 del Estatuto Tributario Departamental (Ordenanza No. 474 del 22 de Diciembre del 2017) "No habrá lugar a devolución de lo pagado a placa errada".

Atentamente,

YOLANDA VIVAS PACHECO
 Profesional Universitaria- Fiscalización

1.120.40.30-52-FE-23-0009
 Santiago de Cali, 22 de julio de 2019

Señor
 EDGAR QUINTERO GARZON
 CARRERA 12 SUR ENTRADA ACADEMI/
 Buga - Valle del Cauca

FORMULARIO DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS
 EDGAR QUINTERO GARZON
 CARRERA 12 SUR ENTRADA ACADEMI/MEIATR
 CASA 101 QUADALAJARA DE BUGA
 CARGO PLAZA 7630 VALLE DEL CAUCA
 UNIDAD DE RENTAS DE LA GOBERNACION
 ACC RESPUESTA A PETICION SADI 0009
 NOMBRE: _____ Fecha Ent. _____
 CC: _____ FICHA: _____
 MOTIVO DEVOLUCION: _____ Motivo: _____
 DEVENIRE ALICUO: _____ VALOR PAGADO: _____ VALOR: _____
 VALOR: _____
 FECHA: 20 07 2019

Referencia: Respuesta a petición / Sade No. 1297000 del 10/07/2019 /Vehiculo de Placas: JKU43B

En atención a su petición, en la cual solicita se le informe "si fue recibida la consignación y si está a paz y salvo de impuestos" del vehículo de placa JKU43B, según formulario No. 7608780224 del 15/05/2019 por valor de \$ 34. 600.00, me permito aclarar lo siguiente:

Que en el reporte general de pagos, procesos y otros del vehículo JKU43B, se encuentran registrados los siguientes pagos: formulario No. 7608780224 con fecha del 14-05-2019 por valor de \$ 44. 900.00 y formulario # 7603931242 por valor de \$ 34. 600.00 con fecha 08-04-2016

Que revisada la información que reposa en el portal Tributario de la Gobernación del Valle del Cauca sobre el impuesto de vehículos automotores, se ha determinado que el vehículo de placas JKU43B a su nombre, no registra en la fecha obligaciones de impuesto vehicular pendientes por declarar y pagar.

Con las anteriores precisiones consideramos absueltas sus peticiones.

Atentamente,

LILIANA RODRIGUEZ RENGIFO.
 Subgerente de Gestión de Fiscalización.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

1.120.40.33-42-

Cali, 27 de Junio de 2019

499302

Doctor

JESSICA ANTOLINEZ PEREIRA ←

Directora de Gestion Fiduciaria

FIDUCOLDEX

GUILLERMO SERRANO PLAZA

Director Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

CARLOS ALBERTO MELO MORA

Subdirector Tecnico de Apoyo a la Gestion

Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas

ASUNTO: respuesta solicitud documentos SADE 413293, 409864, Devolución Fiducoldex Estampilla Pro Universidad del Pacifico – Contratos No. 022 de julio 6 / 2015 y 010-18-4991 de diciembre 15 de 2017.

Teniendo en cuenta el asunto de la referencia y el oficio remitido por competencia No. 0100-48-036 con SADE -409864 del 29 de mayo de 2019, en el cual se solicita que se adelanten los tramites presupuestales y contables para el reintegro a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A – FIDUCOLDEX, de los valores deducidos por concepto de la estampilla Pro Universidad el Pacifico, respecto de las comisiones causadas por la administración de los recursos de la Secretaria Departamental de Salud, según lo establecido en los Contratos No. 022 del 6 de julio de 2015 y 010-18-4991 del 15 de diciembre de 2017.

Sobre esta solicitud de devolución, esta Gerencia debe informar que el procedimiento de devolución que realiza esta dependencia es un proceso reglado y con condiciones formales, es decir, que para estudiar la viabilidad de esta solicitud debe mediar radicación de solicitud formal en el formato establecido por la Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria, acompañado de los requisitos que en él se mencionan, que no son más que los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, además del material probatorio que dé sustento a la solicitud.

Sin más que resolver en la presente, esta Gerencia reitera el compromiso con la mejora continua en cada uno de los tramites de los que es competente y la importancia que brida a cada solicitud allegada a este despacho, con el fin de unificar criterios y dar seguridad jurídica de cara a los contribuyentes.

Anexo Formato – Solicitud de devolución y/o compensación de impuestos por pago en exeso, pagos de lo no debido, saldos a favor, en 4 folios.

Agradeciendo la atención a la presente,

Cordialmente,


MARTHA ISABEL RAMIREZ SALAMANCA
Gerente



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

1.120.40.30-37 - 501115

Santiago de Cali, 15 de julio de 2019

REQUERIMIENTO DE TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA



Señores
AES CHIVOR & CIA. S.C.A. E.S.P.
 Calle 100 21-64, Oficina 901, Edificio Prime Tower
 BOGOTÁ

La funcionaria competente de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, en cumplimiento de sus funciones y competencias especialmente las establecidas en el Decreto Departamental No. 1138 del 2016, y la Ordenanza 474 de diciembre de 2017, en virtud con lo establecido en el Artículo 686 del Estatuto Tributario Nacional, se solicita informar, a partir de qué fecha han vendido el servicio de energía a usuarios del Departamento del Valle del Cauca, en caso de ser negativa su respuesta igualmente solicitamos se nos informe. En caso de ser positiva su respuesta, requerimos en medio físico y magnético, la siguiente información:

Archivo plano (Excel) con la información clasificada por mes de facturación, durante los cuales ha liquidado a los clientes el servicio de energía.

- Nombre y/o razón social del cliente
- Dirección del servicio
- Dirección de entrega de factura
- Tarifa
- Estrato
- Tipo de cliente (residencial, comercial o industrial)
- Valor kWh/mes (\$)
- Consumo Energía Facturado en el mes (Kwh/mes)
- Valor del Consumo Facturado mes (\$)
- % Aplicado x Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana con base en lo contemplado en la Ordenanza 425 de Agosto 1 de 2016 (%)
- Valor facturado por Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (\$)
- No del estado de Cuenta del Cliente.

La respuesta al presente requerimiento deberá dirigirla a la Subgerencia de Gestión de Fiscalización de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria Gobernación del Valle, a la carrera 6 entre calles 9 y 10. Primer Piso Palacio de San Francisco, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este requerimiento.

De no ser atendido este, se hará acreedor a las sanciones establecidas en el Capítulo III del artículo 422 de la Ordenanza 474 de diciembre de 2017.

Notifíquese de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y subsiguientes del Estatuto Tributario.

Atentamente

LILIANA RODRÍGUEZ RENGIFO
 Subgerente Gestión de Fiscalización

La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 9 agosto de 2019.

El funcionario,

CAROLINA BUSTAMANTE ROLDAN
 Profesional Universitario

Fecha para desfijar el aviso 20 Agosto de 2019.
 Redactó: María Teresa Pabón – Grupo de apoyo